



*Nayarit*  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

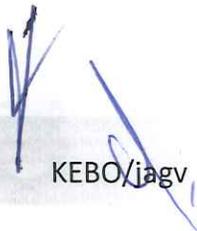
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

ACUERDO: DCC/2639/2025  
TEPIC NAYARIT, 02 DE JULIO DE 2025

**CONTRIBUYENTE: G.O. SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS, S.A DE C.V.**  
**DOMICILIO: TEPIC-XALISCO No.30 B, COLONIA 1RO DE MAYO, XALISCO, NAYARIT, C.P.63783**  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo**

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 10:00 horas, del día 02 de julio de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo con número de oficio DCC/2230/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, al contribuyente **G.O. SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS, S.A DE C.V.**, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de junio de 2025, levantada por el notificador ejecutor, Anselmo Rodriguez Garcia, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/009/2025, con fecha de expedición del 02 de enero de 2025, y vigencia del 02 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/2230/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Expediente Crédito RF-202516245 No.Oficio VDL-001/2025 de fecha 22 de enero de 2025., monto histórico \$311,097.00 (Trescientos Once Mil Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.), , a cargo del contribuyente **G.O. SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS, S.A DE C.V.**, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

  
KEBO/jagv





## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio DCC/2230/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del **Crédito Fiscal con número de Expediente Crédito RF-202516245 No.Oficio VDL-001/2025 de fecha 22 de enero de 2025.** monto histórico **\$311,097.00** (Trescientos Once Mil Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **G.O. SEGURIDAD PRIVADA,SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS, S.A DE C.V.,** determinados por DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL.

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

**TERCERO.** - Cúmplase

**ATENTAMENTE**

**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.**





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	G.O. SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS, S.A. DE C.V.	R.F.C.: GSP170725SM9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	TEPIC-XALISCO NO. 30 B, COLONIA 1RO DE MAYO, XALISCO, NAYARIT, C.P. 63783	
CRÉDITO(S) NO.	RF-202516245	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDL-001/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	22 DE ENERO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE ENERO DE 2025	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:



**LIQUIDACIÓN**

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Impuesto al Valor Agregado Octubre 2023	\$25.00	17 de noviembre de 2023	27 de mayo de 2025	139.6200	130.6090	1.0689	\$2.00	\$27.00
Impuesto al Valor Agregado Noviembre 2023	\$81,008.00	17 de diciembre de 2023	27 de mayo de 2025	139.6200	131.4450	1.0621	\$5,031.00	\$86,039.00
Impuesto al Valor Agregado Diciembre 2023	\$25,106.00	17 de enero de 2024	27 de mayo de 2025	139.6200	132.3730	1.0547	\$1,373.00	\$26,479.00
Impuesto al Valor Agregado Enero 2024	\$453.00	17 de febrero de 2024	27 de mayo de 2025	139.6200	133.5550	1.0454	\$21.00	\$474.00
Retención Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios Octubre 2023	\$4,553.00	17 de noviembre de 2023	27 de mayo de 2025	139.6200	130.6090	1.0689	\$314.00	\$4,867.00



Retención Impuesto Sobre la Renta y Sueldos Salarios Noviembre 2023	\$3,252.00	17 de diciembre de 2023	27 de mayo de 2025	139.6200	131.4450	1.0621	\$202.00	\$3,454.00
Retención Impuesto Sobre la Renta y Sueldos Salarios Diciembre 2023	\$9,164.00	17 de enero de 2024	27 de mayo de 2025	139.6200	132.3730	1.0547	\$501.00	\$9,665.00
Retención Impuesto Sobre la Renta y Sueldos Salarios Enero 2024	\$3,470.00	17 de febrero de 2024	27 de mayo de 2025	139.6200	133.5550	1.0454	\$158.00	\$3,628.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Octubre 2023	130.6090	10 de noviembre de 2023
Noviembre 2023	131.4450	08 de diciembre de 2023
Diciembre 2023	132.3730	10 de enero de 2024
Enero 2024	133.5550	09 de febrero 2024
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años,

CADC/AASI



salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Impuesto al Valor Agregado Octubre 2023	\$27.00	17 de noviembre de 2023	Noviembre 2023	Mayo 2025	27.93%	\$7.00	\$34.00
Impuesto al Valor Agregado Noviembre 2023	\$86,039.00	17 de diciembre de 2023	Diciembre 2023	Mayo 2025	26.46%	\$22,766.00	\$108,804.00
Impuesto al Valor Agregado Diciembre 2023	\$26,479.00	17 de enero de 2024	Enero 2024	Mayo 2025	24.99%	\$6,617.00	\$33,096.00
Impuesto al Valor Agregado Enero 2024	\$474.00	17 de febrero de 2024	Febrero 2024	Mayo 2025	23.52%	\$111.00	\$585.00
Retención Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios Octubre 2023	\$4,867.00	17 de noviembre de 2023	Noviembre 2023	Mayo 2025	27.93%	\$1,359.00	\$6,226.00
Retención Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios Noviembre 2023	\$3,454.00	17 de diciembre de 2023	Diciembre 2023	Mayo 2025	26.46%	\$914.00	\$4,368.00
Retención Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios Diciembre 2023	\$9,665.00	17 de enero de 2024	Enero 2024	Mayo 2025	24.99%	\$2,415.00	\$12,081.00
Retención Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios Enero 2024	\$3,628.00	17 de febrero de 2024	Febrero 2024	Mayo 2025	23.52%	\$853.00	\$4,481.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022

Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día **28 de enero de 2025**, el plazo de 30 días feneció el día 12 de marzo de 2025, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtieron efectos las notificaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que las actualizaciones se efectúan de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa de fondo por Impuesto al Valor Agregado 2023	\$63,685.00	139.6200	138.7260	1.0064	\$408.00	\$64,093.00

Multas de forma por Impuesto al Valor Agregado 2023	\$18,360.00	139.6200	138.7260	1.0064	\$118.00	\$18,478.00
Multas de forma por Impuesto al Valor Agregado 2024	\$18,360.00	139.6200	138.7260	1.0064	\$118.00	\$18,478.00
Multas de forma por Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios 2023	\$55,080.00	139.6200	138.7260	1.0064	\$353.00	\$55,433.00
Multas de forma por Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios 2024	\$18,360.00	139.6200	138.7260	1.0064	\$118.00	\$18,478.00
Agravante por Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios 2023	\$8,485.00	139.6200	138.7260	1.0064	\$54.00	\$8,539.00
Agravante por Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios 2024	\$1,735.00	139.6200	138.7260	1.0064	\$11.00	\$1,746.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2025	138.7260	10 de marzo de 2025
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

CADC/AASI

DIRECCION DE COBRO COACTIVO  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic,  
Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77





Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
27 de mayo de 2025	Requerimiento de pago y acta de embargo	\$354,919.00	2%	\$7,098.00	\$7,098.00

**TOTAL DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto al Valor Agregado Oct-Dic 2023	\$106,139.00	\$112,545.00	\$29,390.00	\$0.00	\$141,935.00
Impuesto al Valor Agregado Enero 2024	\$453.00	\$474.00	\$111.00	\$0.00	\$585.00
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios 2023	\$16,970.00	\$17,986.00	\$4,689.00	\$0.00	\$22,675.00
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios 2023	\$3,470.00	\$3,628.00	\$853.00	\$0.00	\$4,481.00
Multas	\$184,065.00	\$185,243.00	\$0.00	\$0.00	\$185,243.00
<b>Totales</b>	<b>\$311,097.00</b>	<b>\$319,876.00</b>	<b>\$35,043.00</b>	<b>\$7,098.00</b>	<b>\$362,017.00</b>

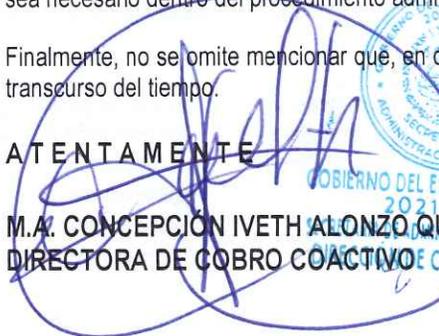
**SEGUNDO.** - Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., **ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.**; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe



depositorio de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

  
**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO**





REQUERIMIENTO DE PAGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	G.O. SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS, S.A. DE C.V.	R.F.C.: GSP170725SM9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	TEPIC-XALISCO NO. 30 B, COLONIA 1RO DE MAYO, XALISCO, NAYARIT, C.P. 63783	
CRÉDITO(S) NO.	RF-202516245	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDL-001/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	22 DE ENERO DE 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	28 DE ENERO DE 2025	

En XALISCO NAYARIT siendo las 12:22 horas con 30 minutos del día 02 de ENERO de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 2230 /2025 de fecha 27 DE MAYO 2025 el suscrito notificador y ejecutor C. ROSELMO RAMIREZ GARCIA adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Boulevard Tepic-Xalisco No. 30 B Colonia 1ro de Mayo Xalisco Nayarit de G.O. SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS INTEGRALES persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDICADORES OFICIALES TEPIC-XALISCO N 30 B, COLONIA 1RO DE MAYO, XALISCO NAYARIT C.P. 63783

DOMICILIO EN COLON BLANCO (CON CONTADOR DE ACCESO EN COLON BLANCO)

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_

D) LOGISTICOS S. DE CV





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia \_\_\_\_\_ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quien se identifica de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los \_\_\_\_\_ son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 y vigencia del 02 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener \_\_\_\_\_ la calidad de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha,





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. 514/04/009/2025, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 y vigencia del 02 de enero de 2025 hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 362,017.00 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISÉIS DÓLARES, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA COMO NO LOCALIZADO SE PROCEDE VIA EMBARGO

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

*[Firma]*  
**ANSELMO ROMÁN GARCÍA**

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA EMBARGO VIA EMBARGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III, EN RELACION CON EL 151 ART 151 FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION







EL EJECUTOR EN LAS EMPRESAS FINANCIERAS O  
SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO  
DE INVERSIONES Y VALORES.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. ANSELMO RONDÓN GARCÍA en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. REPRESENTANTE LEGAL DE (2) (3) con domicilio particular ubicado en TEPIC-XALISCO NO 30-B COLONIA IZA A-MARCO, XALISCO NAYARIT-C.P. 63783 quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en TEPIC-XALISCO NO-30-B COLONIA IZA A-MARCO, XALISCO NAYARIT-C.P. 63783

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos NO SE LOCALIZO EL CONTRIBUYENTE EN DICHO DOMICILIO

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 12:02 con TRINIDAD UNDO minutos del día DOS de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

SE NOTIFICA Y EMBARGA  
VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTICULO 134 FRACCION III,  
EN RELACION CON EL ISI BIS,  
FRACCION I DEL CODIGO FISCAL  
DE LA FEDERACION.

ANSELMO RONDÓN GARCÍA  
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

SE NOTIFICA Y EMBARGA  
VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTICULO 134 FRACCION III,  
EN RELACION CON EL ISI BIS,  
FRACCION I DEL CODIGO FISCAL  
DE LA FEDERACION.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

NO DESIGNADO  
NOMBRE Y FIRMA

NO DESIGNADO  
NOMBRE Y FIRMA



(3) No se cumplió Xalisco Nayarit  
C.P. 63783

(2) No se cumplió Xalisco Nayarit  
C.P. 63783



**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Domicilio: ZACATECAS 83 3ER PISO COLA CENTRO TEPIC NAYARIT MEXICO C.P. 63000

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: 6581707255M9

CURP: \_\_\_\_\_

Nombre, Denominación o Razón Social: G.O. SEGURIDAD PRIVADA SERVICIOS INTEGRANTES LOGISTICOS S.A DE CV.

Domicilio: TEPIC - ZACATECAS NO. 30 B COLONIA PRODEMAYO ZACATECAS, NAYARIT C.P. 63783

Referencia: SIN REFERENCIA

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control: ACC/2730/2025 CREDITO R.F.-202516245

De fecha(s): 27 DE MAYO 2025

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En TEPIC NAYARIT siendo las 01:02 horas con CERO minutos del día DOS del mes de JUNIO del año 2025, el suscrito C. ANGELMO RAMIREZ GARCIA, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número 514/PGI/009/2025 con vigencia del DOS DE ENERO 2025 al TRÉINTA DE JUNIO 2025 expedida con fecha DOS DE ENERO 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

Dirección de Cobro Coactivo  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77





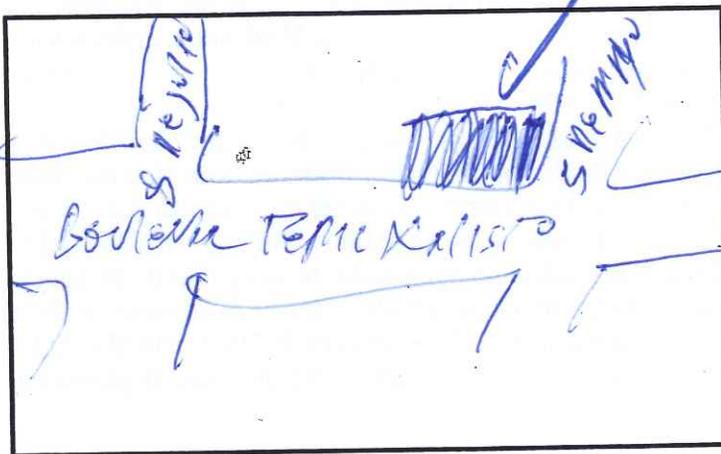
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Vecinos de la Boqueron

Así como el hecho de que los colmenares  
sólo por manifestaron del tiempo  
como un río que ya no se encuentran  
en ese domicilio la empresa de seguridad  
privada G.O. SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIOS  
INTEGRALES LOGÍSTICOS S. DE RL DE CV.

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con quince minutos del día 02 de junio de 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



*[Handwritten signature]*  
Aracelis Concepción García

Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

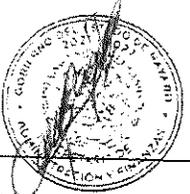


Oficio SAF/DGI/009/2025.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**

Tépic, Nayarit, 02 de enero de 2025.

**A quien corresponda:**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Anselmo Rodríguez García**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **ROGA710421FJ1**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Zacatecas No. 83, tercer piso, Colonia Centro, C.P 63000, Tépic, Nayarit.  
311 133 10 77





*Nayarit*

¡MUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO!

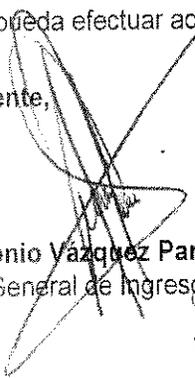
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

  
L.C. Antonio Vazquez Pardo,  
Director General de Ingresos



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021 - 2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

